



ACUERDO PCSJA20-11605
27/07/2020

“Por la cual se adiciona un cargo a la planta de empleos de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, el inciso primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conformidad con el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se clasifican por niveles ocupacionales, los cuales tipifican la naturaleza general de los requisitos y las funciones de los diferentes empleos.

Que se hace necesario incluir un cargo con su nivel ocupacional, nomenclatura y requisitos mínimos en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, a efectos de atender las necesidades de profesionalizar los perfiles requeridos en el marco del proceso de optimización organizacional, bajo la perspectiva de eficiencia en los procesos a cargo.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar el siguiente cargo con su nivel ocupacional, nomenclatura y requisitos mínimos en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial:

Nivel: Profesional		
Denominación	Grado	Requisitos
Profesional Universitario	9	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria y seis (6) meses de experiencia

PARAGRÁFO: El cargo se asignará en las Áreas, Grupos u Oficinas adscritas, de acuerdo con las necesidades del servicio y, su distribución corresponde al Director Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo adiciona en lo pertinente el Acuerdo PSAA09-6203, modificado por el Acuerdo PSAA09-6206 de 2009.

ARTÍCULO 3. Los requisitos mínimos de que trata el presente Acuerdo, de conformidad con la jerarquía, responsabilidad y funciones de cada empleo, podrán compensarse aplicando las equivalencias establecidas en la Ley 1319 de 2009.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7518f0d3342d36fbee50a04efa1edce0a744f3288c0040b52ff4c7f316ceac1

Documento generado en 27/07/2020 01:59:48 p.m.